

RESOLUCIÓN del conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca por la que se convocan para el ejercicio 2026 las ayudas a la organización de ferias y jornadas gastronómicas de productos agroalimentarios de calidad diferenciada y de proximidad de la Comunitat Valenciana.

En fecha 29 de mayo de 2023 se publicó, en el DOGV núm. 9605, la Orden 12/2023, de 17 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la organización de ferias y jornadas gastronómicas de productos agroalimentarios de calidad diferenciada y de proximidad de la Comunitat Valenciana. El régimen de bases de las presentes ayudas se acoge al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis publicado en el DOUE de 15 de diciembre de 2023 (DO L 2023/2831, 15.12.2023), vigente hasta el 31 de diciembre de 2030.

En base a ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y a los efectos del inicio del procedimiento de tramitación y del consiguiente plazo de presentación de solicitudes a las ayudas arriba referenciadas, a propuesta de la directora general de Producción Agrícola y Ganadera,

RESUELVO

Primero. Convocatoria y bases reguladoras de las ayudas convocadas

Convocar, para el ejercicio 2026, las ayudas a la organización de ferias y jornadas gastronómicas de productos agroalimentarios de calidad diferenciada y de proximidad de la Comunitat Valenciana reguladas por la Orden 12/2023, de 17 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la organización de ferias y jornadas gastronómicas de productos agroalimentarios de calidad diferenciada y de proximidad de la Comunitat Valenciana, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) número 9605, de 29.05.2023 (en adelante, Orden 12/2023, de 17 de mayo).

Segundo. Financiación de las ayudas

1. De acuerdo con la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025), y en virtud del Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025 hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026, la dotación presupuestaria de las ayudas, financiadas con fondos propios de la Generalitat, se hará con cargo a la



aplicación presupuestaria del centro gestor G01120201GE00000, subprograma 714B00, capítulo 4, línea S1250, «Promoción de la Calidad Agroalimentaria».

2. El importe global máximo fijado para la resolución de los expedientes de la convocatoria del ejercicio 2026 de las ayudas reguladas por la Orden 12/2023, de 17 de mayo, es de trescientos ochenta mil euros (380.000,00 €).

3. Los criterios para la baremación de las solicitudes de la ayuda serán los establecidos en la base Quinta del Anexo de la Orden 12/2023, de 17 de mayo, mediante puntuación por categorías según sigue:

- 1. Por número de habitantes del municipio donde se realice la actividad:

- a) Hasta 1.000 habitantes: 4 puntos.
- b) Entre 1.001 y 5.000 habitantes: 3 puntos.
- c) Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 2 puntos.
- d) Entre 10.001 y 25.000 habitantes: 1 punto.
- e) Más de 25.000 habitantes: 0 puntos.

-2. Por tipo de actividad:

- a) Feria o Mercado temporal: 2 puntos.
- b) Jornadas gastronómicas: 3 puntos.
- c) Actividades mixtas: 4 puntos.

-3. Por días de duración de la actividad (consecutivos o no):

- a) Un día: 1 punto.
- b) Dos días: 2 puntos.
- c) Tres días: 3 puntos.
- d) Cuatro o más días: 4 puntos.

-4. Por porcentaje de puestos en las ferias y mercados temporales que promocionen o vendan productos de calidad diferenciada y/o de proximidad:

- a) Menos del 10 %: 0 puntos.
- b) Igual o superior al 10 % y menos del 20 %: 1 punto.
- c) Igual o superior al 20 % y menos del 30 %: 2 puntos.
- d) Igual o superior al 30 % y menos del 40 %: 3 puntos.
- e) Igual o superior al 40 %: 4 puntos.

-5. Por tipo de producto al que estén dedicadas las jornadas gastronómicas:

- a) Productos de proximidad: 1 punto.
- b) Productos de marca CV: 2 puntos.
- c) Productos con DOP, IGP, IG de bebidas espirituosas: 3 puntos.
- d) Productos procedentes de agricultura ecológica: 4 puntos.

-6. Por número de establecimientos hosteleros o minoristas que participan en las jornadas gastronómicas:

- a) Entre uno y cinco: 1 punto.
- b) Entre seis y diez: 2 puntos.
- c) Entre diez y quince: 3 puntos.
- d) Más de quince: 4 puntos.



-7. Por antigüedad de la actividad:

- a) Primera edición: 5 puntos.
- b) Segunda o tercera edición: 4 puntos.
- c) Cuarta o quinta edición: 3 puntos.
- d) De sexta a décima edición: 2 puntos.
- e) Más de diez ediciones: 1 punto.

Las puntuaciones obtenidas en cada categoría serán acumulables hasta un máximo de 29 puntos

4. La ayuda máxima por evento será de 10.000 euros, siendo las cantidades máximas de ayuda las siguientes:

- a) Jornadas gastronómicas: 2.000 €/día.
- b) Ferias o mercados agroalimentarios: 2.000 €/día.
- c) Actividades mixtas: 3.000 €/día.

Para la determinación de las actividades y gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la base Cuarta del Anexo de la Orden 12/2023, de 17 de mayo.

Tercero. Objeto y condiciones de concesión.

1. El objeto de la ayuda es subvencionar a ayuntamientos y otras entidades locales por la organización de ferias y mercados locales y de jornadas gastronómicas de productos agroalimentarios de calidad diferenciada y de proximidad. También podrán ser entidades beneficiarias las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la promoción de productos agroalimentarios de la Comunitat Valenciana, incluyendo los consejos reguladores u otros órganos de gestión de figuras de calidad agroalimentaria y las entidades autorizadas para la gestión de los productos reconocidos con marca CV, que organicen estas actividades.

2. El procedimiento de concesión de la ayuda será el de concurrencia competitiva. Tendrán derecho a recibir subvención las entidades elegibles según el apartado anterior que lo soliciten en tiempo y forma, cumplan todos los requisitos establecidos para poder recibir la subvención y alcancen al menos una puntuación de 10 puntos según el baremo de la base quinta del Anexo de la Orden 12/2023, de 17 de mayo, que consta en el anterior Resuelvo Segundo punto 3.

3. Las solicitudes se resolverán por orden de puntuación obtenida hasta agotar el crédito disponible, denegándose aquellas que, aun cumpliendo los requisitos establecidos, no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito.

4. Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe acumulado no supere el coste de la actividad subvencionada y se respeten los límites establecidos en los



reglamentos relativos a las ayudas de *minimis*, tal y como se establece en la orden de bases.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes de ayuda.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda a la organización de ferias y jornadas gastronómicas se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y finalizará el día 14 de septiembre de 2026 a las 23:59 horas.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 4 del Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital, las personas solicitantes están obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, por lo que deberán presentar las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la dirección de Internet sede.gva.es/es/proc22663, utilizando los correspondientes modelos normalizados disponibles en la misma.
3. Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV) (accv.es/servicios/ciudadanos-y-autonomos/registro-de-representantes/).
4. Las solicitudes presentadas deben firmarse con el certificado digital de la persona jurídica que presenta la solicitud o, en su caso, con el certificado digital de su representante. Asimismo, se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten cuya firma sea obligatoria.
5. Las personas interesadas también podrán relacionarse de manera electrónica con la Generalitat a través de un ente habilitado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 37/2025, de 4 de marzo, del Consell (sede.gva.es/es/ens-habilitats).
6. Cuando las personas interesadas necesiten dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas convocadas, dicha actuación se deberá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648), de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.
7. El plazo máximo para la resolución será de 6 meses contados desde la publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas en el Diari Oficial de la Generalitat



Valenciana. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por su solicitud, de conformidad con la normativa aplicable.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

Una vez dictada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para valorar la solicitud, con el fin de que el órgano gestor pueda comprobar si siguen manteniéndose las condiciones por las que se otorgó la subvención. Dicha comunicación deberá ser presentada como mínimo con diez días de antelación a la fecha de celebración de la actividad

Quinto. Documentación y declaraciones responsables

1. A la solicitud de ayuda se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la identidad de la persona jurídica solicitante, en caso de no autorizar su consulta por el órgano gestor del procedimiento.
- b) Acreditación de la representación de la persona jurídica solicitante, en caso de no autorizar su consulta por el órgano gestor del procedimiento.
- c) En caso de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, acreditación de su objeto social.
- d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, en caso de no autorizar u oponerse a su consulta por el órgano gestor del procedimiento.
- e) Memoria de actuaciones donde consten claramente:
 1. el tipo de actividad a realizar, (ferias y mercados, o jornadas gastronómicas);
 2. los productos agroalimentarios que serán objeto de la actividad y su clasificación (de proximidad, DOP, IGP, marca de calidad CV, producción ecológica);
 3. las fechas previstas;
 4. relación de puestos y tipo de producto con el que participan, nº total de puestos, relación de establecimientos hosteleros o minoristas participantes en las actividades, en su caso;
 5. el presupuesto estimado, desglosado;
 1. los medios de promoción que se prevé emplear;
 2. en el caso de que las actividades incluyan bebidas alcohólicas, el protocolo para evitar que los menores de edad tengan acceso a esas bebidas.

La acreditación de la documentación relacionada se efectuará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de los fines de la convocatoria que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

- a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y datos del Registro de Representantes de la ACCV. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las personas solicitantes deberán suscribir las siguientes declaraciones responsables, según corresponda:

- a) Declaración responsable de que todos los datos que figuran en la solicitud y documentación que se acompaña son ciertos.
- b) Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, incluida la inexistencia de obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, o, en su caso, el fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y comprometerse a cumplir con este requisito durante el tiempo inherente al ejercicio del derecho de cobro de la subvención.
- c) Declaración responsable de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- d) Declaración responsable sobre la solicitud y obtención o no de otras ayudas sobre las mismas actividades, proyectos, o los mismos costes subvencionables, con expresión, en su caso de los compromisos asumidos por el solicitante.
- e) Declaración responsable sobre el conocimiento de la normativa reguladora de las presentes ayudas, así como de la obligación de publicitar la procedencia de los fondos.
- f) Declaración responsable de no haber solicitado o recibido ayudas bajo el régimen de *minimis* en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios anteriores. En caso contrario deberá aportar la correspondiente declaración según modelo normalizado.



g) Que cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente al ejercicio del derecho de cobro de la subvención.

Sexto. Solicitud de pago de las ayudas.

1. El plazo de solicitud de pago de las ayudas y justificación del gasto se establece hasta el 02 de noviembre de 2026, salvo que se determine un plazo diferente en la Resolución de concesión de la ayuda. Para ello se presentará la solicitud de pago, mediante modelo disponible en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet sede.gva.es/es/proc22663, que irá acompañada de los documentos relacionados en el apartado 4 de la base undécima del Anexo de la Orden 12/2023, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

2. La comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada se efectuará mediante el correspondiente plan de control, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la Ley 1/2015 y en las bases reguladoras.

Además de los controles administrativos, tanto de las solicitudes de ayuda como de pago, y que tendrán por objeto comprobar el efectivo cumplimiento de lo previsto en las presentes bases y normativa de aplicación, se podrán llevar a cabo los correspondientes controles sobre el terreno que tendrán por objeto verificar, en el lugar donde se celebren las actividades subvencionables durante su realización o en la sede de las entidades beneficiarias, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas ayudas y revisar toda la documentación relativa al objeto de la ayuda, incluyendo la documentación contable.

3. La presente convocatoria no contempla la realización de pagos anticipados ni abonos a cuenta de la subvención, efectuándose el pago una vez justificado la realización de la actividad subvencionada y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Séptimo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

1. Las entidades públicas deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.

2. Las entidades privadas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.



b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

4. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

5. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Octavo. Protección de datos de carácter personal

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural de la conselleria competente en materia de agricultura.
- b) Identidad del responsable del tratamiento: conselleria competente en materia de agricultura.
- c) Finalidad del Tratamiento: gestionar las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y de desarrollo rural.
- d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970
- e) Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament

3. Cuando la persona solicitante o, su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o, su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Noveno. Competencia para la resolución de las ayudas

Se delega en la persona titular de la dirección general de Producción Agrícola y Ganadera la Resolución de concesión de las presentes ayudas.

La resolución de concesión se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, teniendo esta publicación efectos de notificación a los interesados, así como en la sede electrónica de la Generalitat, en la dirección sede.gva.es/proc22663.



El presente acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con los artículos 8 y 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
Miguel Barrachina Ros